



REQUISITOS PARA INGRESO EN LA GUARDIA CIVIL

Los aspirantes a los procesos selectivos para el ingreso en el centro de formación de acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil deberán reunir los siguientes **requisitos generales**.

- Poseer **nacionalidad española**.
- **No estar privado** de los derechos civiles.
- **Carecer** de antecedentes penales.
- **No hallarse inhabilitado** ni separado del servicio de ninguna Administración Pública.
- **Comprometerse** a portar y utilizar armas.
- Alcanzar la edad de **18 años**.
- No superar durante el año de la convocatoria la edad de cuarenta años (40); no cumplir durante el año de la convocatoria la edad de cuarenta y un años (41)
- Poseer la **aptitud psicofísica necesaria**.
- Cumplir alguno de los requisitos siguientes, exigidos en el Sistema Educativo Español para acceder a las enseñanzas conducentes a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio:
 - a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de un nivel académico superior.
 - b) Estar en posesión del título de Técnico Básico o de Técnico.
 - c) Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo.
 - d) Haber superado un curso de formación específico preparatorio y gratuito para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.
 - e) Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
 - f) Cumplir alguno de los requisitos exigidos en el Sistema Educativo Español para acceder a las enseñanzas conducentes a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior.
- **Poseer** el permiso de conducción clase B.

DESARROLLO DEL PROCESO

En esta fase de oposición constará de las pruebas siguientes, con los detalles que se establece en cada convocatoria:

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TEÓRICO-PRÁCTICO. Esta prueba será de ciento cuarenta minutos (140) minutos, durante el que se realizarán, sin solución de continuidad, las siguientes pruebas:

Ortografía (NO APTO: 6 o más de 6 errores)

Gramática (NO APTO: 6 o más de 6 errores)

Conocimientos (PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS, **MÍNIMA 50 PUNTOS PARA APTO**).

Lengua extranjera (PUNTUACIÓN MÁXIMA 20 PUNTOS, **MÍNIMA PARA APTO 8 PUNTOS**).

Psicotécnica (PUNTUACIÓN MÁXIMA 30 PUNTOS, **MINIMA DE 12 PUNTOS PARA APTO**).

PRUEBAS DE APTITUD PSICOFÍSICA. Se evaluarán las habilidades cognitivas de los aspirantes mediante una batería de ochenta preguntas a resolver en cincuenta y cinco (55) minutos.

PRUEBA FÍSICAS. Resultado de apto o no apto.

- **Potencia tren superior (extensiones de brazos). (P3).** Consistirá en la realización de extensiones de brazos desde la posición de tierra inclinada. Desde esta posición se realizarán todas las flexiones-extensiones de brazos sin detención, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento la cabeza, hombros, espalda y piernas en prolongación y no tomándose como válida toda flexión-extensión de brazo que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte distinta de la barbilla, punta de los pies y manos. La zona de contacto de la barbilla con el suelo podrá almohadillarse con un grosor máximo de 6 centímetros. La puntuación de la prueba será el número de repeticiones válidas realizadas.

Podrá establecerse un descanso durante la realización del ejercicio que deberá ejecutarse en la posición de tierra inclinada, sin poderse realizar movimientos o separar las partes del cuerpo en contacto con el suelo.

- **Soltura acuática 50 metros. (O1).** Consistirá en completar 50 metros de natación estilo libre, en una piscina de longitud suficiente que permita la realización de la prueba. No se permitirá el contacto con cualquiera de los elementos que delimiten la calle, salvo el imprescindible para realizar el viraje cuando éste sea necesario

TEMARIO PARA INGRESO

TEMA 1.- DERECHOS HUMANOS.

TEMA 2.- IGUALDAD.

TEMA 3.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

TEMA 4.- DERECHO CONSTITUCIONAL.

TEMA 5.- DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA.

TEMA 6.- INSTITUCIONES INTERNACIONALES.

TEMA 7.- DERECHO CIVIL.

TEMA 8.- DERECHO PENAL.

TEMA 9.- DERECHO PROCESAL PENAL.

TEMA 10.- DERECHO ADMINISTRATIVO.

TEMA 11.- PROTECCIÓN DE DATOS.

TEMA 12.- EXTRANJERÍA. INMIGRACIÓN.

TEMA 13.- SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD PRIVADA.

TEMA 14.- MINISTERIO DEL INTERIOR. MINISTERIO DE DEFENSA.

TEMA 15.- FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD. GUARDIA CIVIL.

TEMA 16.- MATERIAS SOCIO-CULTURALES: PROTECCIÓN CIVIL. DESARROLLO SOSTENIBLE. EFICIENCIA ENERGÉTICA.

TEMA 17.- MATERIAS TÉCNICO-CIENTÍFICAS: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

TEMA 18.- TOPOGRAFÍA.

TEMA 19.- DEONTOLOGÍA PROFESIONAL.

TEMA 20.- RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES.

TEMA 21.- PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

TEMA 22.- ARMAS Y EXPLOSIVOS.

TEMA 23.- DERECHO FISCAL.

TEMA 24.- INGLÉS.

TEMA 25.- ORTOGRAFÍA.

EXCLUSIONES MÉDICAS.

- El Índice de Masa Corporal (IMC) estará comprendido entre el 17 y 30, pudiéndose aceptar IMC superior a 30 si se objetiva que se debe a un incremento muscular marcado
- De las enfermedades infecciosas se elimina el VIH, si bien cabe pensar que si la enfermedad estuviera en una fase en que las complicaciones dieran lugar a trastornos funcionales sería considerada como causa de exclusión
- Desaparece la psoriasis como causa de exclusión
- Se elimina de las exclusiones la disartria o tartamudez
- Se consideran como excluyentes los trastornos del humor (afectivos como la depresión, ciclotimia, distimia, trastorno bipolar, etc.), incluso en situación asintomática o de remisión, es decir, cualquier individuo que haya padecido un trastorno de este tipo puede ser excluido, aunque en el momento del reconocimiento esté asintomático.
- Deja de considerarse como causa de exclusión la celiaquía, salvo que pueda perjudicar o verse agravada por las actividades propias del servicio.
- Deja de considerarse como causa de exclusión, la diabetes, salvo que presente complicaciones que limiten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del servicio.
- El asma bronquial dejará de ser causa de exclusión siempre que la situación clínica, funcional y la medicación necesaria para su control no dificulte o menoscabe las actividades propias del servicio.
- Se eliminan los apartados que consideraban excluyente el pie equino, varo, cavo, plano o talo, marcados y se redacta uno nuevo en que habla de enfermedades, lesiones, alteraciones anatómicas o procesos congénitos o adquiridos del aparato locomotor que impidan o dificulten el uso habitual del calzado, la equipación, armamento o la uniformidad reglamentaria, produzcan trastornos funcionales que incapaciten o limiten la marcha, bipedestación prolongada o el ejercicio físico. El nuevo texto sería aplicable al juanete.
- La ausencia, atrofia, o pérdida de más de un tercio de la falange distal del pulgar o del segundo dedo de la mano, es excluyente, al igual que la pérdida de un dedo de la mano o parte del mismo, excepto la pérdida de una falange de uno solo de los dedos tercero, cuarto o quinto.
- Se excluyen las disimetrías de miembros inferiores de 2 o más centímetros.
- Se excluyen cifosis superiores a 45 grados y escoliosis superiores a 15 grados.
- Se excluye cualquier tipo de lente intraocular, que hasta ahora se admitían.
- En el apartado de visión cromática, se exige visión cromática normal sin especificar el método a utilizar para su valoración.
- Anteriormente se excluían exclusivamente las cegueras absolutas a rojo o verde determinadas por las tablas de Ishihara.
- Se exige una agudeza visual mínima, con o sin corrección, superior a 0,7 en ambos ojos.
- Los máximos defectos de refracción permitidos son +3 dioptrías en hipermetropía, -3 dioptrías en miopía y +/- 2 dioptrías en astigmatismo
- Serán causas de exclusión la pérdida auditiva unilateral superior al 25% y bilateral superior al 18%, según norma internacional (ANSI-ISO)